

RESOLUCIÓN 163

Por la cual se fijan las directrices para el reconocimiento y pago de horas extras en la Personería de Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones"

EL PERSONERO DE BOGOTÁ D. C.

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las que le confiere el Decreto-Ley 1421 de 1993 y los Acuerdos Distritales 34 de 1993 y 755 de 2019 y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 del Decreto Ley 1421 de 1993¹, en concordancia con el artículo 1° del Acuerdo 34 de la misma anualidad², la Personería de Bogotá D.C., como Órgano de Control, goza de autonomía administrativa y financiera, lo cual faculta al Personero(a) Distrital para dictar los actos necesarios para el normal funcionamiento de la Entidad y para ejecutar el presupuesto conforme a las disposiciones vigentes.

Conforme al artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, la jornada de trabajo corresponde a 44 horas semanales, facultando al jefe del respectivo organismo para establecer el horario de trabajo.

De acuerdo con el artículo 36 ibídem, cuando por razones especiales del servicio fuere necesario realizar trabajos en horas distintas de la jornada ordinaria de labor, el jefe del respectivo organismo o las personas en quienes este hubiere delegado tal atribución, autorizarán el pago de horas extras o descanso compensatorio.

El H. Consejo de Estado en sentencia proferida el 24 de enero de 2008,³ señaló en su parte considerativa lo siguiente lo siguiente:

¹ Decreto Ley 1421 de 1993 "Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá"

² - Acuerdo No 34 del 30 de diciembre de 1993 "por el cual se organiza la Personería de Santafé de Bogotá, se establece su estructura básica, se señalan las funciones de sus dependencias, la planta de personal y se dictan otras disposiciones".

³ Sentencia del Concejo de Estado en Radicación 05005-2331-000-1998-02186-01-(9927-05) del 24 de enero de 2008

Carrera 7a No. 21 - 24 Bogotá - Colombia • Conmutador (601) 382 0450/80 • Código Postal 111321

 PersoneriaDeBogota •  @personeriadelbogota •  @personeriabta •  PERSONERIADEBOGOTA

www.personeriabogota.gov.co • Línea 143

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co.

Por la cual se unifican directrices para el reconocimiento y pago de horas extras y se dictan otras disposiciones"

"(.) 1. Del trabajo suplementario.

La jurisprudencia de esta Corporación ha señalado de manera reiterada que el régimen que gobierna en este aspecto a los empleados públicos del orden territorial es el Decreto 1042 de 1978, pues si bien dicho precepto en principio rigió para los empleados de la rama ejecutiva del orden nacional, el artículo 2° de la Ley 27 de 1992 hizo extensiva a las entidades territoriales las disposiciones que regulan el régimen de administración de personal (...)"

La Corte Constitucional mediante sentencia C-103 de 2021, respecto a la verificación de la jornada laboral y el reconocimiento y pago de los servicios prestados por fuera de la jornada máxima legal, señaló: "(.) independientemente de la flexibilidad con la que se distribuya el tiempo de trabajo, cualquier prestación del servicio que se haga por fuera de la jornada máxima legal debe ser objeto de reconocimiento y pago, pues en la práctica la jornada laboral siempre será verificable "

Mediante la Resolución 886 del 23 de septiembre de 2016, la Personería de Bogotá D.C., unificó directrices para el reconocimiento y pago de horas extras en la entidad y dispuso el reconocimiento y pago de un máximo de sesenta (60) horas extras mensuales, a los empleados del nivel asistencial con funciones de conducción y un máximo de cuarenta (40) horas extras mensuales, a los empleados del nivel asistencial con funciones secretariales y de servicios generales, que prestan sus servicios en el Despacho del(a) Personero(a) de Bogotá D.C.

A través de la Resolución 689 del 21 de diciembre de 2021, se modificó la Resolución 886 de 2016 y se dispuso autorizar el reconocimiento y pago de un máximo de cuarenta (40) horas extras mensuales, a los empleados del nivel asistencial con funciones de conducción, asignados a los directivos de la entidad y disponibles por parte de la Subdirección de Gestión Documental y Recursos Físicos.

El artículo 14 del Decreto 1498 de 2022, "Por el cual se dictan normas en materia salarial para los empleados públicos de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., sus entidades descentralizadas, la Personería, Contraloría, Veeduría y del Concejo Distrital y se dictan disposiciones para su reconocimiento" dispone:

"ARTÍCULO 14. Horas extras, dominicales y festivos. A partir de la fecha de expedición del presente decreto, para que proceda el pago de horas extras y de trabajo ocasional en días dominicales y festivos así como el reconocimiento de descansos compensatorios, cuando a ello

Carrera 7a No. 21 - 24 Bogotá - Colombia • Conmutador (601) 382 0450/80 • Código Postal 111321

 PersoneriaDeBogota •  @personeriadebogota •  @personeriabta •  PERSONERIADEBOGOTA

www.personeriabogota.gov.co • Línea 143

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co.

Por la cual se unifican directrices para el reconocimiento y pago de horas extras y se dictan otras disposiciones"

hubiere lugar, de que trata el Decreto 1042 de 1978 y sus modificatorios, el empleado público del Distrito Capital deberá pertenecer al nivel técnico o al nivel asistencial.

Únicamente se podrá pagar por concepto de horas extras hasta el cincuenta por ciento (50%) de la asignación básica mensual de cada empleado. El tiempo extra que exceda este tope se reconocerá en tiempo compensatorio.

El tiempo acumulado como compensatorio se concederá por petición del empleado o por programación que para tal efecto haga la entidad."

En el Acuerdo laboral 2022, suscrito con las organizaciones sindicales SIPERSOBOGOTA y SINDEPERBO, se pactó lo siguiente: "La Personería de Bogotá D.C., a más tardar dentro de los tres meses siguientes a la firma del Acuerdo Laboral, analizará la viabilidad de reconocer el pago de horas extras que generen los(as) servidores(as) públicos(as) del nivel asistencial con funciones de mantenimiento, de acuerdo con la normatividad aplicable y el presupuesto disponible para el efecto."

Teniendo en cuenta el análisis efectuado por la entidad, se consideró procedente el reconocimiento y pago de un máximo de veinte (20) horas extras mensuales, a los empleados del nivel asistencial con funciones de mantenimiento, a cargo de la Subdirección de Gestión Documental y Recursos Físicos.

La entidad en aras de propender por la mejora de las condiciones laborales de los(as) servidores(as) públicos(as) del nivel asistencial con funciones de servicios generales a cargo de la Subdirección de Gestión Documental y Recursos Físicos, que prestan sus servicios a las dependencias diferentes al Despacho del(a) Personero(a) de Bogotá D.C., considera procedente el reconocimiento y pago de un máximo de veinte (20) horas extras mensuales.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, el Personero de Bogotá D.C., en ejercicio de sus funciones,



Carrera 7a No. 21 - 24 Bogotá - Colombia • Conmutador (601) 382 0450/80 • Código Postal 111321

 PersoneriaDeBogota •  @personeriadebogota •  @personeriabta •  PERSONERIADEBOGOTA

www.personeriabogota.gov.co • Línea 143

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co.

Por la cual se unifican directrices para el reconocimiento y pago de horas extras y se dictan otras disposiciones"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el reconocimiento y pago de un máximo de sesenta (60) horas extras mensuales, a los(as) servidores(as) públicos de la Personería de Bogotá D.C., del nivel asistencial con funciones de conducción y un máximo de cuarenta (40) horas extras mensuales, a los empleados del nivel asistencial con funciones secretariales y de servicios generales, que prestan sus servicios en el Despacho del(a) Personero(a) de Bogotá D.C.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar el reconocimiento y pago de un máximo de cuarenta (40) horas extras mensuales, a los(as) servidores(as) públicos de la Personería de Bogotá D.C., del nivel asistencial con funciones de conducción, asignados a los Directivos de la Entidad y disponibles por parte de la Subdirección de Gestión Documental y Recursos Físicos.

ARTICULO TERCERO: Autorizar el reconocimiento y pago de un máximo de veinte (20) horas extras mensuales, a los(as) servidores(as) públicos de la Personería de Bogotá D.C., del nivel asistencial con funciones de mantenimiento, a cargo de la Subdirección de Gestión Documental y Recursos Físicos.

ARTÍCULO CUARTO: Autorizar el reconocimiento y pago de un máximo de veinte (20) horas extras mensuales, a los(as) servidores(as) públicos de la Personería de Bogotá D.C., del nivel asistencial con funciones de servicios generales, a cargo de la Subdirección de Gestión Documental y Recursos Físicos, que prestan sus servicios a las dependencias diferentes al Despacho del(a) Personero(a) de Bogotá D.C., previa aprobación del Subdirector de Gestión Documental y Recursos Físicos.

ARTÍCULO QUINTO: Disponer que en ningún caso el monto de las horas extras mensuales reconocidas a los empleados de que tratan los artículos anteriores podrá ser superior al cincuenta por ciento (50%) de su asignación básica mensual.

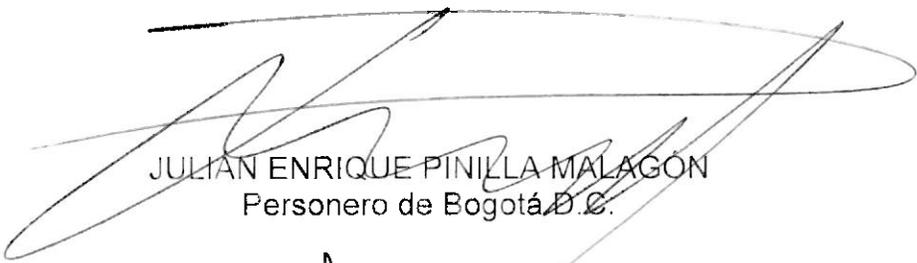
ARTÍCULO SEXTO: El Director(a) de Talento Humano expedirá mensualmente, previa verificación de la existencia de disponibilidad presupuestal, el acto administrativo de reconocimiento y pago de horas extras a los funcionarios de que tratan los artículos primero y segundo de esta Resolución, conforme a la relación que para el efecto expidan los Jefes Inmediatos.

Por la cual se unifican directrices para el reconocimiento y pago de horas extras y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las Resoluciones 886 del 26 de septiembre de 2016 y 689 del 21 de diciembre de 2021.

Dada en Bogotá D.C , 21 ABR 2023

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIAN ENRIQUE PINILLA MALAGÓN
Personero de Bogotá D.C.

Proyecto: Clemencia Rojas Arias – Directora del Talento Humano
Revisó: Héctor Hernán González Naranjo – Director Administrativo y Financiero
Aprobó: Paula Andrea Grón Unbe – Personero Auxiliar
Carlos Enrique Silgado Betancourt – Secretario General

